

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

| | |
|--------------|-----------|
| Un mes..... | 1 peseta. |
| Tres id..... | 3 — |
| Seis id..... | 6 — |
| Un año..... | 12 — |

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia conti-
núan en esta Córte sin novedad en su im-
portante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia

Circular número 12.

Como quiera que por muchos Ayuntamientos de esta provincia se hayan desoido mis repetidas órdenes y circulares referentes á el envío con toda regularidad á este Gobierno de los impresos de estadística Sanitario Demográfica, sin que lo efectúen, y otros que cumplen este servicio lo retrasan bastante ó incluyen los correspondientes al mes completo; á evitar estas faltas é irregularidades y á la vez la dificultad que surge á esta dependencia para la formación de resúmenes que precisamente debe formar, he dispuesto ordenar á los Sres. Alcaldes remitan el estado de cada semana en los primeros días de la siguiente; conforme con repetición se les tiene prevenido; advirtiéndoles que el que dejase de efectuarlo le será impuesta la multa de 5 pesetas de irremisible exacción por cada uno que quede por enviarse, considerándose incursos en la referida multa, no tan sólo dichos señores, sino igualmente los Secretarios al no cumplimentar el ya tantas veces recomendado servicio.

Guadalajara 15 de Abril de 1884.

El Gobernador,
TOMÁS DE MELGAR.

Núm. 13

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Aguas.

D. Tomás de Melgar y Quintano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha 15 del actual, y usando de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien autorizar á D. Manuel Gómez Rodríguez, vecino de Cuenca, para que con las formalidades establecidas para estos casos, pueda conducir á flote por los rios Guadiela y Tajo las maderas procedentes de propiedades particulares, siendo responsable de los daños que éstas originen á su paso, tanto en las presas y puentes del Estado como de particulares.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos ribereños.

Guadalajara 15 de Abril de 1884.

El Gobernador,
TOMÁS DE MELGAR.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

La Exema. Diputación provincial, al ocuparse de la reorganización de la sección de cuentas municipales, acordó en sesión de 4 del corriente mes las bases fundamentales para el mejor servicio de este importante ramo, y el personal de funcionarios asignados á la referida sección; y debiendo en su consecuencia proveerse por concurso una plaza de Oficial Jefe, con el haber anual de 2.000 pesetas: una de oficial, con el de 1.500: una de auxiliar, con el de 1.000; y cuatro de escribientes con el de 750 cada uno, se hace saber por medio del presente anuncio oficial, á fin de que, los que aspiren á las referidas

plazas, presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de 20 días, contados desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, acreditando con la documentación correspondiente, tener la edad de 25 años cumplidos y no pasar de 45; gozar de buena conducta moral, y los méritos y servicios administrativos que hayan prestado en el ramo de contabilidad provincial ó municipal, entendiéndose estos requisitos en cuanto á los que aspiren á las plazas de oficiales y auxiliar.

Guadalajara 8 de Abril de 1884.—El Vicepresidente, Manuel Gonzalez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz Torrent.

D. Miguel Ruiz y Torrent, Secretario de la Comisión provincial de Guadalajara. Certifico: Con referencia al libro de actas de dicho cuerpo correspondiente al año actual, que durante el corriente mes de Marzo han asistido á las sesiones celebradas en el mismo, como Vicepresidente y Vocales de número y suplentes y firmado las respectivas actas, los Sres. Diputados provinciales que á continuación se expresan, en los días que igualmente resulta de la relación siguiente:

| CARGOS. | NOMBRES Y APELLIDOS. | SESIONES á que han asistido. | FECHAS DE LAS SESIONES. |
|---------------------------|----------------------------|------------------------------|---|
| Vicepresidente de número. | D. Manuel González..... | 23 | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 26, 27, 28, 29 y 31. |
| Vocal de idem..... | D. Isidoro Ruiz..... | 23 | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 26, 27, 28, 29 y 31. |
| Idem..... | D. Gregorio Pérez Lúcas... | 12 | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14. |
| Idem..... | D. Diego García Gamboa... | 21 | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 20, 21, 24, 26, 27, 28 y 29. |
| Idem..... | D. Fernando López Pelegrin | 23 | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 26, 27, 28, 29 y 31. |
| Vocal suplente..... | D. Tomás Sancho..... | 9 | 19, 20, 21, 24, 26, 27, 28, 29 y 31. |

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 96 de la ley orgánica Provincial vigente, expido la presente para que surta los efectos oportunos en la Contaduría de fondos del presupuesto de esta provincia, visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el que usa dicho Cuerpo.
Guadalajara 31 de Marzo de 1884.—V.º B.º—El Vicepresidente, González, y Torrent.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Circular.

La Dirección general de Impuestos en 4 del actual, dice al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general con fecha de ayer, la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.:—La circunstancia de no haber llegado á discutirse el proyecto de Ley fijando las bases para el señalamiento de los cupos de consumos, que el Gobierno de S. M. presentó á las Cortes del Reino, en cumplimiento del art. 2.º de la Ley de 6 Julio de 1882, y la consideración de que la naturaleza del impuesto y las condiciones de los medios concedidos á los Ayuntamientos para cubrir sus respectivos cupos ó encabezamientos, no permiten tener á estos en la incertidumbre acerca de las cantidades que deben abonar al Estado sin grave perjuicio de sus intereses y los del Tesoro, fueron causa de que por esa Dirección general primero y con carácter de provisional en su orden de 6 de Abril de 1883, y después definitivamente por Real orden de 6 de Julio del mismo año, se dispusiera rigieran para el actual ejercicio económico los mismos cupos señalados para el anterior, con las modificaciones que posteriormente hubieran podido introducirse en algunos casos. Y concurriendo actualmente análogas circunstancias ó idénticas consideraciones cuya fuerza han venido á comprobar las diversas consultas elevadas por algunas oficinas provinciales, con motivo de haber llegado ya la época en que los Municipios deben adoptar los medios para recaudar el impuesto en el próximo ejercicio y realizar los actos previos á su planteamiento en época oportuna; S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con esa Dirección general, se ha servido disponer que rijan para el próximo año económico de 1884-85, los mismos cupos señalados para el actual, con las modificaciones que posteriormente se hayan introducido ó puedan introducirse en algunos casos, ó las que puedan ser ocasionadas por leyes posteriores, debiendo proceder desde luego los Ayuntamientos á adoptar y realizar los medios que la Instrucción vigente les concede en los plazos que la misma determina, á fin de que no experimente retraso alguno la recaudación del impuesto.—De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.—Y la traslado á V. S. para iguales fines.»

Lo que de orden del Sr. Delegado se publica en el *Boletín oficial*, para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma.

Guadalajara 14 de Abril de 1884.—El Administrador.—P. O.—Filemón Pérez Albert.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia

MOLINA.

D. Silvestre López Mariana, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: Que en las diligencias instadas en este

Juzgado por D. Mariano Moreno y Moreno, vecino de Turmiel, en solicitud de que se declaren electores é inscriban en el Registro del censo electoral de este distrito, en la Sección correspondiente, á Segundo Anguita García y otros vecinos de dicho pueblo, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Molina á 12 de Abril de 1884, el Sr. D. José López Pelegrin, Juez municipal Letrado y Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto las presentes diligencias:

Resultando que D. Mariano Moreno y Moreno, vecino de Turmiel, en concepto de elector inscrito en el censo electoral de este distrito, según ha justificado, acudió á este Juzgado con escrito y documentos necesarios y exigidos por la Ley, en solicitud de que se declarase electores y se inscribieran como tales en el Registro del censo electoral y sección correspondiente, á sus convecinos Segundo Anguita García, Mauricio Vallejo Navarro, Máximo Martínez Sanz, Hipólito Lopez Tabernero, Toribio Cámara Sanz, Valentin Martínez García, Cesáreo Lario Marco, Juan Sanz Tomás, Amando García Tomás, Víctor Sanz Tomás, Antonio Sanz Martínez, Juan Lario Marco y Eustasio Sanz Gutierrez, quienes reunían, y así lo justificó también, las cualidades necesarias para ello:

Resultando que seguidas estas diligencias por los trámites de su naturaleza, anunciada por edictos y publicada la pretensión en el *Boletín oficial* de esta provincia, no se ha presentado oposición dentro del término legal, y pasadas las diligencias al representante del Ministerio público, es de opinión se acceda á lo pretendido:

Considerando que en virtud de todo y puesto que los sujetos antes nombrados reúnen las circunstancias que la Ley electoral exige para ser inscritos como electores en las listas electorales del censo electoral de la Sección correspondiente, procediendo por ello declararles con aquel derecho:

Visto lo propuesto por el Promotor fiscal y los artículos de la Ley electoral vigente, 27, 28, 58 y demás concordantes,

Fallo:
Que debo declarar y declaro á Segundo Anguita García, Mauricio Vallejo Navarro, Máximo Martínez Sanz, Hipólito Lopez Tabernero, Toribio Cámara Sanz, Valentin Martínez García, Cesáreo Lario Marco, Juan Sanz Tomás, Amando García Tomás, Víctor Sanz Tomás, Antonio Sanz Martínez, Juan Lario Marco y Eustasio Sanz Gutierrez, con derecho á ser inscritos como electores en las listas del censo electoral de la Sección correspondiente de su domicilio, y para ello, sin perjuicio de proveerles si lo pidieren de un testimonio literal de esta sentencia, pásese otro de la misma al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á los efectos oportunos.

Pues así lo pronuncio, mando y firmo.—José Lopez Pelegrin.

Concuerda literalmente con su original á que me remito. Y para que conste y á los efectos acordados firmo el presente en Molina de Aragón á 12 de Abril de 1884.—Silvestre Lopez Mariana.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

MALAGA DEL FRESNO.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión

ordinaria del día 13 del corriente, ha acordado designar las Casas Consistoriales de esta villa, calle de la Plaza, núm. 1, para las elecciones de Diputados á Cortes que han de verificarse el día 27 de los corrientes en esta localidad como cabeza de sección.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los pueblos que corresponden á la referida sección.

Málaga del Fresno 14 de Abril de 1884.—El Alcalde Presidente, Gabino Pérez.

MEMBRILLERA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de este día, se ha servido señalar como único colegio electoral para las próximas elecciones de Diputados á Cortes que han de tener lugar el día 27 del corriente mes, la Sala Consistorial de esta villa, donde podrán emitir su voto los electores comprendidos en esta sección.

Los Sres. Alcaldes de Aleas y Romerosa, Beleña, Fuencemillán, Montarrón, Puebla de Beleña y Torrebeleña, se servirán dar publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento de los referidos electores.

Membrillera 13 de Abril de 1884.—El Alcalde, Enrique Lozano.

ROBLEDILLO DE MOHERNANDO.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de hoy, ha acordado que las próximas elecciones de Diputados á Cortes y compromisarios para Senadores, tengan lugar en la Sala Capitular de este distrito, donde podrán concurrir los electores á emitir sus sufragios en los días 27 del actual y 8 del próximo Mayo.

Lo que se hace público por medio del presente y á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos sujetos á esta sección, lo hagan público para conocimiento de dichos electores.

Robledillo de Mohernando 13 de Abril de 1884.—El Presidente; Gabriel Elices.

MASEGOSO.

Esta Corporación municipal, en sesión del día 14, cumpliendo con el Real decreto de 31 de Marzo último, se ha señalado el domingo 27 del actual para proceder á la elección de Diputados á Cortes, y teniendo presente esta municipalidad lo que previene el art. 62 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, se señala la Casa Consistorial para constituirse el único colegio electoral de los pueblos que comprenden esta villa cabeza de sección, convocando por este anuncio á los electores para que concurren á emitir sus votos el domingo 27 del actual, hora de ocho de su mañana á cuatro de la tarde, que será cerrada la elección.

Masegoso 14 de Abril de 1884.—El Alcalde Presidente, Agapito Villaverde.—El Secretario, Aurelio Espeja.

PADILLA DE HITA.

El arriendo á venta libre, es el medio elegido por este Ayuntamiento y Junta de asociados para cubrir su encabezamiento por consumos y cereales en el año económico de 1884 á 85, y la primera subasta tendrá lugar en esta Sala capitular el día 20 del corriente mes, de 10 á 12 de su mañana, bajo el tipo de 1675'90 pesetas que importan cupo y recargos, con arreglo á las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría.

Si por falta de licitadores no tuviera efecto esta primera subasta, la segunda tendrá efecto el día 1.º del inmediato Mayo, en el mismo local y á las mismas horas que la primera, bajo el tipo de las dos terceras partes de las 1675'90 pesetas y condiciones expresadas.

Si no tuviera efecto esta segunda subasta, se cubrirá el encabezamiento, girando el reparto vecinal.

Padilla de Hita 4 de Abril de 1884.—El Alcalde, Sinforoso de Diego.—El Secretario, Román Sanz.

Para rectificar el amillaramiento, base para la contribución de inmuebles de esta villa, en el año de 1884 á 85, se presentaran en esta Secretaría, las relaciones de alta ó baja que la propiedad en sus tres conceptos de rústica, urbana y pecuaria haya sufrido; advirtiéndose, que las que no se presenten hasta el día 30 del corriente Abril ó las en que la traslación de dominio no esté inscrita en el Registro de la propiedad, no serán admitidas.

Padilla de Hita 4 de Abril de 1884.—El Alcalde, Sinforoso de Diego.—P. S. M.—El Secretario, Román Sanz.

HUMANES.

D. Andrés Marchamalo García, Alcalde constitucional de esta villa de Humanes.

Hago saber: Que por Real decreto de 31 de Marzo último se ha señalado el Domingo 27 del actual para proceder á la elección de Diputados á Cortes; y teniendo presente este Ayuntamiento lo prevenido en el artículo 62 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, ha señalado el Salon principal de estas Salas consistoriales, para constituirse el único Colegio electoral de esta Sección, á cuyo efecto se convoca á los electores para que concurran á emitir sus votos en el citado día 27 desde la hora de las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde en que se declarará definitivamente cerrada la elección.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el mencionado artículo se anuncia al público á los efectos oportunos.

Humanes 14 de Abril de 1884.—El Alcalde, Andrés Marchamalo.—P. A. de la C.—Mariano Z. Ramirez.

PAREJA.

Don Saturnino Rodriguez, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pareja en el partido judicial de Sacedon etc., etc.

Al cuerpo electoral de la Sección número 14 de la que es cabeza esta villa, en el distrito de Pastrana, hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 62 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, tiene señalado para que sirva de Colegio en la elección que para un Diputado á Cortes ha de tener lugar el día 27 del presente mes, conforme al Real decreto de 1.º del actual, el Salon del piso principal de la Casa-Palacio número 3, sita en la Plazuela del mismo nombre.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Casasana, Escamilla, Hontanillas, Alique, Torronteras y Tabladillo que corresponden á esta Sección, den publicidad al *Boletín Oficial* en donde aparezca inserto este anuncio, para que los electores de los mismos á quienes se convoca, puedan concurrir á emitir su sufragio en el día señalado, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de su tarde.

Pareja 11 de Abril de 1884.—Saturnino Rodríguez.

HIENDELAENCINA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1884 á 85, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de altas ó bajas que su propiedad haya sufrido desde la formación del último apéndice, pues trascurridos estos no serán admitidas; previéndoles que en dichas relaciones han de fijar el sello móvil en la forma prevenida por la vigente ley del timbre.

Hiendelaencina 27 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Juan Gismera.—El Secretario, Mariano Arranz.

MANDAYONA.

D. Domingo Rubio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mandayona.

Hago saber: Que disuelto por Real decreto de 31 de Marzo último el Congreso de los Diputados, se ha dispuesto que el domingo 27 del actual, se verifiquen nuevas elecciones con arreglo á la Ley de 28 de Diciembre de 1878.

El Colegio electoral donde los vecinos de esta villa y pueblos de que se compone esta Sección que son Almadrones, Castejón, Villaseca de Henares y su agregado Matillas, Baides, Moratilla de Henares, Pelegrina y agregado La Cabrera, y Aragosa, podrán emitir su sufragio en el expresado día en la Casa consistorial de esta villa, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en que se cerrará la votación.

Y en cumplimiento del art. 62 de la ley citada, se convoca á los electores, cuyos nombres figuran en las listas expuestas al público en las puertas del Colegio, para que concurran á ejercitar su derecho electoral, suplicando á los Sres. Alcaldes de los pueblos expresados, den la mayor publicidad al presente anuncio.

Mandayona 14 de Abril de 1884.—El Alcalde-Presidente, Domingo Rubio.—El Secretario, Vicente Sanz.

MURIEL.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año de 1884 á 85, se hace saber al público que la primera subasta tendrá lugar el día 20 del actual de diez á doce de su mañana, en la Casa consistorial de este pueblo, y la segunda el 27 del mismo y hora citada, bajo el tipo de 703 pesetas 40 céntimos, que asciende el cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción y recargo del 70 por 100, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Muriel 6 de Abril de 1884.—El Alcalde.—P. O.—Diego Moreno.—Eliás Rodriguez, Secretario.

HORCHE.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Administración provincial de Propiedades é Impuestos, se sacan á pública subasta los derechos que devenguen todas las especies de consumos en esta localidad en el próximo año económico de 1884 á 85 á venta libre por la cantidad en junto de 17.510 pesetas, en la que se comprende el cupo para el Tesoro, el recargo del

70 por 100 para atenciones municipales y el 3 por 100 para recaudación y conducción de caudales.

La subasta tendrá lugar el día 20 del actual de once á doce de la mañana ante este Ayuntamiento, bajo la presidencia de mi autoridad, en la Casa consistorial sita en la Plaza de la Constitución núm. 10, y para tomar parte en la licitación es condición indispensable presentar fiador á satisfacción de la corporación.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores se celebrará otra segunda y última por la misma cantidad, tipo y pliego de condiciones el 27 del mismo mes, local y hora que la anterior de los derechos que forzosamente tienen que salir á venta libre, y los correspondientes á las del vino, aceite, aguardiente y carnes frescas y saladas. Se celebrará otra con la facultad de venta exclusiva el referido día 27 que se tendrá por primera y si aun no hubiera postor, se celebrará otra segunda y última el día 4 de Mayo siguiente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días y horas hábiles de oficina á disposición del que de él se quiera enterar.

Horche 7 de Abril de 1884.—El Alcalde, Tiburcio Martínez.

MALAGUILLA.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el año económico de 1884 á 85, bajo el tipo de 1.507'10 pesetas con más los recargos autorizados, se hace saber que las subastas tendrán lugar en los días 20 y 27 de este, de diez á doce de la mañana en las Casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporación.

Malaguilla 8 de Abril de 1884.—El Alcalde, Nemesio Blasco.

CASTELLAR.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1884 á 85, y en cumplimiento á lo dispuesto en la instrucción de dicho impuesto, la primera y segunda subasta tendrán lugar los días 20 y 30 del actual, de 10 á 12 de sus mañanas, en la Casa consistorial de este pueblo, bajo el tipo de 917 pesetas 38 céntimos que asciende el cupo para el Tesoro, con más el 70 por 100 para atenciones del presupuesto municipal y el 3 por 100 de cobranza y conducción, todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporación, para todo aquel que guste enterarse del mismo.

Castellar 13 de Abril de 1884.—El Alcalde, Basilio Herranz.—El Secretario, Francisco Ruiz.

ALCORLO.

Por este Ayuntamiento y Junta de asociados, se ha acordado el arriendo en conjunto de los consumos y cereales con libertad de ventas para el próximo año de 1884 á 85, debiendo tener lugar la primera subasta el día 22 del corriente mes y hora de las 9 de la mañana en la Sala de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Alcorlo y Abril 12 de 1884.—El Alcalde, Gregorio Calleja.

HONTOVA.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados, el arriendo con la facultad exclusiva de los ramos que comprende el art. 145 de la instrucción vigente para cubrir en parte el cupo de consumos en el año próximo de 1884 á 85 concedido por el señor Delegado de Hacienda de la provincia en 9 del actual, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar en la Casa consistorial el día 20 á las 11 de la mañana, la segunda el día 27, y si estas fuesen sin efecto por falta de licitadores, se celebrará la tercera el día 4 de Mayo á la hora que las anteriores, bajo el plan de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de las mismas.

Hontova á 12 de Abril de 1884.—El Alcalde, Mariano Pardo.—P. S. M.—El Secretario, Angel del Molino.

HUERTAHERNANDO.

El Ayuntamiento que presido, en unión de igual número de asociados, ha acordado en sesión del día 9 del que rige el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo ejercicio económico de 1884 á 85, bajo el cupo de 1.769 pesetas 74 céntimos, más el 3 por 100 de premio de cobranza y conducción; la primera subasta tendrá lugar el día 19 del corriente de ocho á nueve de la mañana en la Casa consistorial bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento á la que podrán acudir aquellos que gusten enterarse ó tengan interés en la subasta.

Lo que se anuncia por este medio en cumplimiento de la vigente instrucción.

Huertahernando 9 de Abril de 1884.—El Alcalde, Manuel Gutierrez.

ARGECILLA.

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado el arrendamiento en pública subasta de pesos y medidas de uso voluntario para el año económico de 1884-85; lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la Casa consistorial á los ocho días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de once á doce de su mañana, en que tendrá lugar la primera subasta, y á los ocho días siguientes la segunda, todo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que se enteren de él cuantas personas quieran verle.

Argecilla 12 de Abril de 1884.—El Alcalde, Andrés Martínez.

LUPIANA.

El arriendo á venta libre en junto de todas las especies de consumos y cereales, es el medio elegido por este Ayuntamiento y asociados para cubrir el cupo de su encabezamiento y recargos para el año de 1884 á 85.

La primera subasta tendrá lugar el día 19 ante el citado Ayuntamiento en su Sala capitular á las doce de su mañana; servirá de tipo el importe de 4.000 pesetas de cupo, el 70 por 100 para municipales y el 3 por 100 de cobranza y conducción, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría y luego en el acto del remate.

Para tomar parte es indispensable el previo depósito en fincas rústicas, y no en metálico ni papel del Estado, de la mitad del importe total de la subasta; si esta no tuviese efecto por falta de licitadores

se celebrará la segunda y última el día 26 del presente mes de Abril á igual hora, en igual sitio y bajo las mismas condiciones que para la primera, pero por las dos terceras partes del importe total de aquella.

En una y otra no serán admitidos como licitadores los que señala el art. 218 de la Instrucción vigente.

Si tampoco la última subasta tuviere efecto, se verificará el reparto vecinal como está acordado.

Lupiana 13 de Abril de 1884.—El Alcalde, Felipe de Blás.—P. S. M.—Leandro Vaquero.

VILLASECA DE UCEDA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito que tengo el honor de presidir, que el cupo de consumos y cereales con sus recargos para el año próximo económico de 1884 al 85, se cubra por el 4.º medio de los que la Instrucción previene, que es el arriendo de todas las especies con venta libre á la exclusiva, se han señalado para la celebración de las dos primeras subastas los días 21 y 29 del corriente, en su Sala de sesiones, y horas de once á doce de su mañana. Si hubiera necesidad de una tercera subasta, ésta será verificada en dicho local y horas señaladas en domingo 4 de Mayo próximo. El pliego de condiciones bajo el cual han de verificarse, se hallará de manifiesto en los actos referidos, y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá pasar á enterarse la persona que guste.

Villaseca de Uceda 7 de Abril de 1884.—El Alcalde Presidente, Cándido Gil.—P. S. M.—El Secretario, Eustaquio Mateo.

TORREVALDEALMENDRAS.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal que tengo el honor de presidir, el proyecto, plano y presupuesto para llevar á efecto la obra de construcción de la fuente pública en al agregado Valdealmendras, y con permiso del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta la obra de la misma, bajo la cantidad de 1.500 pesetas que obran en arcas municipales, y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, como lo estarán en dicho acto.

El remate tendrá lugar el día 11 de Mayo próximo de doce á una de la tarde ante este Ayuntamiento ó comisión en su defecto nombrada por el mismo.

Torrevaldealmendras 6 de Abril de 1884.—El Presidente, Angel Perdices.—El Secretario, Mateo Monge.

MAZUECOS.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1884 á 85, y en cumplimiento á lo dispuesto en la Instrucción del ramo, se anuncia la subasta que tendrá lugar el día 25 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa consistorial, bajo el tipo de 4.523 pesetas con 28 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de cuantos gusten interesarse, y caso de no haber licitador se anuncia nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior para el día 4 del próximo mes de Mayo en el expresado local y hora designada, sirviendo de tipo las dos terceras partes.

Mazuecos 9 de Abril de 1884.—El Alcalde, Faustino García.—P. S. M.—El Secretario, Casimiro Sanchez.

En los días 25 del actual y 4 de Mayo próximo, de doce á las dos de su tarde y en las Salas consistoriales, tendrán lugar las subastas en pública licitación para el arriendo del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mazuecos 9 de Abril de 1884.—El Alcalde, Faustino García.—P. S. M.—El Secretario, Casimiro Sanchez.

SELAS.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre los derechos de consumos de esta localidad de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante el próximo año económico de 1884 á 85, bajo el tipo de 1.255'10 pesetas que importa la cuota del Tesoro y además el recargo municipal y premio de cobranza correspondientes, cuyo acto tendrá efecto el día 30 del corriente mes á las doce de la mañana, en la Casa consistorial de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto. Si no se presentara licitador se verificará la segunda subasta el día 10 de Mayo próximo á la misma hora y condiciones de la primera.

Selas 12 de Abril de 1884.—El Alcalde, Serapio García.

TRILLO.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados como medio de cubrir el cupo y recargos de impuesto de consumos y cereales para el año venidero de 1884 á 85, el arriendo á venta libre y en conjunto de todas las especies encabezadas, ha acordado anunciar la primera subasta, bajo el tipo de 4.759 pesetas 37 céntimos cuota para el Tesoro, con más el recargo del 70 por 100 que autoriza la Ley y 3 por 100 para recaudación y conducción de caudales, el día 24 del corriente de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa; y caso de no haber licitadores, se verificará la segunda y última el día 5 de Mayo próximo venidero y hora indicada, sujetándose los licitadores al pliego de condiciones y tarifa de derechos que se halla desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría municipal y así como en el acto de la subasta.

Trillo 9 de Abril de 1884.—El Alcalde, Agapito Hernandez.—El Secretario, Juan Martin.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario para el próximo año económico de 1884 á 85, se hace saber al público que la primera subasta se celebrará en la Sala consistorial, bajo el tipo de 300 pesetas el día 22 del corriente de once á doce de su mañana y la segunda á los ocho días siguientes y á la misma hora, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto del remate.

Trillo 9 de Abril de 1884.—El Alcalde, Agapito Hernandez.—El Secretario, Juan Martin.

SOLANILLOS DEL EXTREMO.

Acordado por el Ayuntamiento que tengo el ho-

nor de presidir y Junta de asociados el arrendamiento en conjunto de los derechos de consumos y cereales con libertad de venta para el próximo año económico de 1884 á 85, se hace saber al público que la primera subasta tendrá lugar el día 27 del presente mes de Abril, en la Sala Capitular de esta villa, y hora de las doce de su mañana, y la segunda el once del próximo mes de Mayo a la misma hora, bajo el tipo de 1.235 pesetas 80 céntimos que importan los derechos del Tesoro, incluso también el 70 por 100 de municipales con más el 3 por 100 de cobranza y conducción, sujetándose en un todo el rematante al pliego de condiciones formado el efecto por la Corporación, el que desde esta fecha queda de manifiesto en la Secretaría para la persona que quiera examinarlo.

Solanillos del Extremo 7 de Abril de 1884.—El Alcalde, Tomás Letón.—P. S. M.—Enrique Daza.

PELEGRINA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1884 á 85, y al tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente del ramo, se hace saber al público que la primera subasta tendrá lugar el día 22 del corriente de diez á doce de su mañana en la Casa consistorial del distrito, y la segunda el 29 del mismo, bajo el tipo de 1.755'15 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro, además el 3 por 100 de cobranza y conducción y el recargo del 70 por 100 para atenciones del presupuesto y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pelegrina 12 de Abril de 1884.—El Alcalde Presidente, Pablo Martínez.—El Secretario, Francisco Cabrera Juanas.

MORATILLA DE HENARES.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta de asociados, en sesión ordinaria del día 6 del actual, acordaron sacar á pública subasta los consumos y cereales, con libertad de ventas, para cubrir el cupo y recargos en el año próximo de 1884 á 85, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de sesiones, el día 20 del presente y 27 del mismo, sirviendo de tipo la cantidad de 1.727 pesetas un céntimo, incluso los recargos, á las horas de diez hasta las doce del día, debiendo presentar todo licitador en el acto de la subasta la fianza de 500 pesetas en metálico.

Moratilla de Henares 8 de Abril de 1884.—El Alcalde, Pedro Martín.—El Secretario, Miguel Gil.

PINILLA DE MOLINA.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo de los derechos de consumos y cereales con libertad de venta, para el año económico de 1884 á 85, bajo el tipo de 1.203 pesetas 94 céntimos al Tesoro, y recargo municipal 52 por 100-635 pesetas, 3 por 100 de cobranza y conducción, se hace saber al público que la primera subasta se celebrará en la Sala consistorial el día 20 del actual á los doce de su mañana, y la segunda, caso de necesidad, á los ocho días siguientes y á la misma hora, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Pinilla de Molina 5 de Abril de 1884.—El Alcalde, Gregorio Madrid.—El Secretario, Laureano La Riva.

TRIJUEQUE.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento, base para el repartimiento de la Contribución territorial del próximo año de 1884 á 85, todos los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alguna alteración en sus riquezas amillaradas, presentarán relaciones que las den á conocer, acompañadas de los correspondientes documentos públicos, en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este municipio, que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Trijueque 21 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Isidoro Felipe.

UCEDA.

Todo contribuyente, tanto vecino como forastero, presentará dentro del término de veinte días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las relaciones de altas ó bajas que su propiedad haya sufrido desde el último amillaramiento al que ha de formarse para el próximo año económico de 1884 á 85; pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna relación, advirtiendo la inscripción de traslado de dominio.

Uceda 25 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Tomás Pérez.—Esteban Bartolomé, Secretario.

HITA.

Los contribuyentes en este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza desde el último repartimiento de inmuebles, presentarán relaciones de alta ó baja debidamente legalizadas en término de 15 días, con objeto de que tengan aplicación en el que ha de formarse para el próximo año de 1884 á 85, pues de lo contrario no serán admitidas.

Hita 22 de Marzo de 1884.—El Alcalde, José Sánchez.—El Secretario, Rafael Sánchez.

BELEÑA.

Para proceder á la rectificación del amillaramiento inmueble que ha de servir de base para el reparto territorial de 1884 al 85, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido movimiento, presente en la Secretaría sus relaciones con arreglo á la ley en término de 15 días.

Beleña 18 de Marzo de 1884.—El Alcalde Manuel Gil.—El Secretario, Lino Lucía.

ALMONACID DE ZORITA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución Territorial de 1884 á 85, los contribuyentes de este término, así vecinos como forasteros, presentarán en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, las relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido, pues pasado dicho término, no se admitirá ninguna, así como si los títulos no se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Almonacid de Zorita 24 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Luis Fernández Heredia.—El Secretario, Félix Díaz.

MATARRUBIA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1884 á 85, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 20 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Matarrubia y Marzo 23 de 1884.—El Alcalde, Jacinto González.—El Secretario, Gerónimo Z. Ablanque.

CASTILNUEVO.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo en conjunto de las especies de consumos con libertad de venta para el año económico de 1884 á 85, se hace saber al público convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en las Casas Consistoriales ante el Ayuntamiento el día 27 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 611 pesetas á que asciende el cupo, con más el 70 por 100 de recargos municipales y 3 por 100 de premio de cobranza y conducción de caudales, y la segunda y última tendrá efecto el día 6 del próximo Mayo, todo con estricta sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castilnuevo 11 de Abril de 1884.—El Alcalde, León Gonzalo.—El Secretario, Pascual García.

BAÑUELOS.

Por el Ayuntamiento y Junta de asociados se ha acordado, en sesión celebrada el día 4 del actual, el medio de cubrir el encabezamiento de consumos para el inmediato año económico de 1884 á 85, que es el 3.º, ó sea el arriendo á venta libre de todas las especies en junto, y por lo tanto, se hace saber al público que la primera subasta se verificará el primer domingo de como aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, y la segunda el domingo siguiente, en las Casas Consistoriales, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 1.261 pesetas 40 céntimos que asciende el cupo, y además los recargos que autoricen para municipales y 3 por 100 de cobranza, todo con estricta sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta, y hasta este día en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bañuelos 12 de Abril de 1884.—El Alcalde, Francisco Noguerales.—El Secretario, Bernardo Torija.

TRIJUEQUE.

La plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa ha quedado vacante por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres.

Los aspirantes á la misma dirigirán sus instancias acompañadas de los correspondientes certificados de aptitud y conducta, y de la partida de nacimiento, al presidente de esta Corporación muni-

cipal, en el término de treinta días, á contar desde el del periódico oficial en que aparezca inserto este anuncio.

Trijueque 10 de Abril de 1884.—El Alcalde, Isidoro Felipe.

Acordado por el Ayuntamiento que presido y asociados el arriendo á venta libre del cupo y sus recargos que por consumos y cereales ha de satisfacer esta villa en el año entrante 1884-85, se anuncia la subasta para el día 29 del actual, de once á doce de la mañana, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente de su referencia, y que queda expuesto en la Secretaría del Municipio.

Si en dicha subasta no resultase licitador, se celebrará la segunda el día 4 del próximo Mayo á la misma hora.

Trijueque 10 de Abril de 1884.—El Alcalde, Isidoro Felipe.

EL VADO.

No habiéndose presentado en esta Alcaldía persona alguna á recoger una res vacuna que se encontró desmandada en esta jurisdicción y sitio de la Cerrada el día 28 de Febrero último y fué depositada legalmente, no obstante hallarse anunciado su hallazgo en el *Boletín oficial* núm. 108, correspondiente al día 7 del finado Marzo; se anuncia nuevamente, á fin de que en el término de diez días de como aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente su dueño á recogerla previo abono de gastos; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin efecto, se procederá á su venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa bajo mi Presidencia, á los cinco días de finalizar el plazo últimamente indicado, previa tasación, aplicando su importe á satisfacer los gastos de manutención y custodia, ingresando el sobrante en arcas municipales, á los efectos legales.

El Vado 8 de Abril de 1884.—El Alcalde, Tomás Mesones.

Señas de la res.

Una vaca domada, alzada regular, pelo negro, con una franja roja por el lomo, ambos cuernos despuntados; de señal, horquilla en la oreja derecha y en la izquierda endia y muesca atrás.

ASOCIACION DE GANADEROS DEL REINO.

Con arreglo á lo que dispone el art. 1.º del Reglamento de 30 de Marzo de 1877, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril á las diez de la mañana en la casa de la Asociación, Huertas, 30.

Según lo dispone el art. 2.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes en los derechos que á la Asociación son debidos.

El 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades, pueden enviar apoderado que les representen.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 10 de Abril de 1884.—El Secretario general, Miguel López Martínez.

Guadalajara.—Imp. Provincial.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Acta de la Sesión celebrada por la Excm. Diputación provincial el día 1.º de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Constituidos en el salón de actos públicos de esta Corporación, á las doce del presente día, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, los señores Diputados D. Hermenegildo Pérez Romero, D. Isidoro Ruíz y Dominguez, don Ricardo Martínez y Martínez, D. Bernardo López Pérez, D. Manuel González Hierro, D. Román Atienza y Baltueña, D. Manuel Cañamares y Fernández, D. Fernando López Pelegrin, D. Tomás Sancho y Cañas, D. Tomás Guijarro Díaz, D. Gregorio Pérez Lucas, D. Cirilo López y García y D. Diego García Gamboa, el Sr. Gobernador declaró inaugurada la presente reunión ordinaria de la Diputación y abierta la sesión en nombre del Gobierno de S. M., puesto que resultó hallarse presente suficiente número de señores Diputados para deliberar y tomar acuerdos.

Se dió cuenta de que los señores Diputados don Santiago López Montenegro, D. Quintín López Catalán y D. José Gamboa y Calvo excusaron su asistencia, por hallarse enfermos, quedando la Corporación enterada.

Seguidamente se leyó el decreto de convocatoria para este día, publicado por el Gobierno de provincia en el *Boletín oficial* de la misma, correspondiente al viernes 21 del corriente mes, y los artículos 55 y 120 de la Ley provincial vigente, relacionados con la presente reunión.

No hallándose presente el Sr. Diputado Secretario D. Cesáreo Gimeno, fué designado por aclamación para sustituirle accidentalmente en sus funciones el Sr. D. Tomás Guijarro.

Acto continuo se dió lectura del acta de la sesión celebrada por este Cuerpo el día 5 de Noviembre último y la de la reunión extraordinaria que tuvo lugar el 23 de Febrero siguiente, habiendo sido ambas aprobadas.

A continuación y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 60 de la Ley provincial, la Excelentísima Diputación acordó fijar el número de cuatro sesiones en el presente período, empleando las horas del día y de la noche que el servicio exija.

Examinado por la Corporación el expediente y acuerdo interino dictado por la Comisión provincial en sesión de 11 de Diciembre último por el que declaró la admisión como Diputado provincial por el Distrito de Pastrana del Sr. D. Tomás Sancho y Cañas por haber sido proclamado para dicho cargo en

la elección verificada al efecto el día 28 de Noviembre último sin protesta ni reclamación alguna; y considerando la Excm. Diputación ajustado á la Ley el acuerdo de que se trata, resolvió sancionarlo, quedando en su virtud admitido definitivamente y posesionado en el referido cargo de Diputado provincial el Sr. D. Tomás Sancho y Cañas.

En este estado y en atención á lo avanzado de la hora, se suspendió la sesión para reanudarse á las ocho de la noche.

Reanudóse la sesión á dicha hora, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, y asistencia de los señores Diputados Pérez Romero, Martínez y Martínez, López Pérez, González Hierro, Atienza y Baltueña, Cañamares, López Pelegrin, Sancho y Cañas, Alique y López, Guijarro Díaz, Pérez Lucas, López García, García Gamboa y Cabellos Asenjo.

Seguidamente se dió lectura de la Memoria presentada á S. E. por la Comisión provincial en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 98 de la Ley suscrita en los términos siguientes:

SEÑORES DIPUTADOS:

La Comisión provincial, en cumplimiento del precepto consignado en el art. 98 de la vigente Ley Orgánica de este Cuerpo, presenta á V. E. la Memoria comprensiva de los asuntos que han de ocupar su atención en la actual reunión ordinaria, y el estado de los negocios pendientes y situación económica de la provincia.

En el breve periodo que los que suscriben cuentan en el ejercicio de sus funciones, han procurado llenar los deberes que en los diversos ramos de la administración pública les encomiendan las leyes y demás disposiciones superiores vigentes, entre ellos, el especial y delicado servicio relacionado con el Reemplazo del Ejército, habiéndose inspirado todos sus actos en los principios de la más estricta justicia.

Terminadas, pues, con todas sus incidencias las operaciones inherentes al llamamiento al servicio de las armas del corriente año y revisión de exenciones de los tres reemplazos anteriores, ofrecemos á la consideración de V. E. el resultado de dicho servicio, según se detalla en el adjunto estado de su referencia.

REEMPLAZO DE 1884.

Estado expresivo del resultado que han ofrecido hasta el día de la fecha las operaciones de entrega de quintos en Caja.

Soldados definitivos..... 401

| | |
|---|-------|
| Idem condicionales..... | 26 |
| Voluntarios que cubren plaza..... | 9 |
| Pendientes de recurso..... | 27 |
| Redimidos..... | 75 |
| | <hr/> |
| Total..... | 538 |
| | <hr/> |
| Reclutas disponibles..... | 644 |
| Idem para tiempo de guerra.—Por falta de talla..... | 186 |
| Idem id.—Por exención temporal..... | 453 |
| | <hr/> |
| Total..... | 1.283 |
| | <hr/> |
| Cupo señalado á la provincia para el Ejército activo..... | 567 |
| Entregados hasta el día por todos conceptos para id..... | 538 |
| | <hr/> |
| Faltan por entregar..... | 29 |

Guadalajara 31 de Marzo de 1884.

Atenta la Comisión provincial á la benéfica administración de los intereses de la provincia, ha gestionado personalmente cerca del Gobierno de S. M. en la primera quincena de Diciembre último, para el favorable despacho de varios asuntos que revisten importancia suma para nuestros representados, habiendo quedado la Comisión altamente reconocida á la deferencia é interés con que los Excelentísimos Sres. Ministros de la Gobernación y de Hacienda, acogieron las consideraciones que les fueron expuestas acerca de varios puntos administrativos, siendo uno de ellos el de la reorganización de los Pósitos, á fin de que respondan á los benéficos efectos de tan bienhechora institución, dando la oportuna y feliz coincidencia de ocupar la atención del Sr. Ministro en aquellos momentos, idénticos propósitos que á la Comisión animaban, traducidos á los breves días en el nombramiento de una agrupación de personas eminentes, encargadas de estudiar todas las cuestiones que interesan directamente el bienestar de las clases obreras, tanto agrícolas como industriales, y que afectan á las relaciones entre el capital y el trabajo. Y á la cooperación de tan trascendental pensamiento, serán llamadas las Diputaciones provinciales, para que con sus luminosos informes y demás ilustrados datos que suministren, concurren, á la par que otras Corporaciones, á la realización práctica de este importantísimo proyecto.

Otra de las gestiones que la Comisión llevó al centro superior gubernamental, ha sido la de que esta Diputación sea relevada del pago de lo que adeuda por las Obras de la Carcel-modelo de Audiencia de Madrid, y de contribuir para los haberes de su personal, así como para que la cantidad abonada por aquel concepto, le sea devuelta por el Tesoro público, á fin de invertir ambas en servicios extraordinarios provinciales.

Las poderosas razones que abonan tan justa demanda, y que se derivan de la nueva organización de Tribunales, llevada á cabo en el pasado año de 1882, las reconoció á todas luces el Sr. Ministro de la Gobernación, quien ofreció á la Comisión su apoyo en los Consejos de la Corona, y en su virtud, fué elevada por el digno conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia á la superioridad con fecha 17 del predicho Diciembre, una respetuosa y razonada exposición, encaminada al enunciado fin, no habiendo todavía recaído la resolución á que aspiramos.

La liquidación y abono á los Ayuntamientos por parte de las Oficinas de Hacienda provincial, de las cantidades que legítimamente tengan derecho á percibir por el 4 y 18 por 100 de recargo sobre las contribuciones territorial é industrial, con destino á cubrir sus obligaciones municipales, ha sido también eficaz objeto de nuestra representación, tanto en los centros superiores como en el provincial; dando por resultado nuestras activas gestiones, que el Sr. Delegado de Hacienda nos participase en atenta comunicación, que por la Administración de Contribuciones y Rentas se había practicado la liquidación de los recargos municipales, ofreciendo además que ordenaría á la Delegación del Banco de España ingresase las cantidades que obrasen en su poder por dicho concepto, á fin de ponerlas á disposición de los Ayuntamientos á quienes corresponden, y procuraría disponer cuanto le fuese dable para la mejor solución de este asunto.

Y á la vez, el Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España, á quien también acudimos, nos manifestó haber dictado las órdenes más terminantes para que se cumpliera con la mayor exactitud el servicio, objeto de la reclamación de este Cuerpo provincial.

Gran interés entraña otra de las gestiones entabladas, cual es, la del reintegro por el Estado á la provincia de la respetable suma que hace algunos años anticipó para la construcción de la carretera de Taracena á Urdax por Soria y Logroño.

La antigüedad de este crédito por una parte, y su cuantía por otra, hace laboriosa su persecución, por más que la Diputación haya reproducido sus instancias en diferentes épocas, atenta á no perder el derecho que le asiste; y la Comisión puede asegurar á V. E. que no descuida este asunto, en su esperanza de reintegrar á la provincia de tan importante crédito.

En nuestro ánimo de consignar, siquiera sea á grandes rasgos, cuanto inspira nuestro criterio en cumplimiento de los sagrados deberes que la representación permanente de la elevada acción de V. E. nos impone, no obstante que nos haya faltado tiempo material para verificarlo cumplidamente, habremos de apuntar aquí la empresa verdaderamente regeneradora que se agita en nuestro ánimo, cual es, la constitución de un Banco Agrícola Provincial, que aniquile el áspid de la usura, que se nutre con la sangre del pobre labrador, esterilizando el fruto de sus afanes y condenándole á perpetua ruina.

Recientemente, y en ocasión de hallarse congregada la Comisión provincial, con otros varios señores Diputados, contando en su seno al Excmo. señor D. Tomás de Melgar, Gobernador civil de la provincia, brotó de los labios de uno de los individuos que suscriben, la palabra *redención* para el agricultor abatido, en la idea de depararle los medios eficaces y expeditos para socorrerle y ayudarle en el noble ejercicio del cultivo de la tierra. Y el ascendente de ese pensamiento, produjo en los circunstantes el efecto espontáneo de íntima satisfacción y anhelo que experimentan siempre los corazones nobles y generosos cuando se trata de llevar el bien á los que tan dignos son de poseerlo.

Todos á porfía dispuestos á cooperar á la realización de aquel fin, ofrecieron á la Comisión su valioso y perseverante concurso: y el Sr. Gobernador, con los elevados sentimientos que le enaltecen, ofreció á la vez su incondicional apoyo personal, revestido de los medios de acción que su digna Autoridad le prestan. Para dar cima al proyecto indi-

cado, la Comisión no ha estudiado todavía ni sus bases de organización, ni sus elementos de vitalidad: y hoy por hoy, solo abriga la consoladora confianza de no acudir en vano á la caridad inagotable de una ilustre, virtuosa y acaudalada señora, para que su valioso óbolo sea el cimiento de la institución que acariciamos. ¡Plegue al cielo que en su día, logremos la inmensa satisfacción de traer al seno de este respetable cuerpo y en vías de procedimientos prácticos, el proyecto de constitución del Banco Agrícola que hoy iniciamos.

El gobierno y fomento de los establecimientos de Beneficencia provincial, vienen también siendo objeto de preferente atención por parte de la Comisión permanente, en representación y observancia de los sábios preceptos de V. E. para llevar á los infortunados seres que obtienen su curación y amparo, en aquellos piadosos Asilos, la mayor suma de elementos que contribuyan á su bienestar, en el orden material, moral y social; á cuyos principios responden cumplida y satisfactoriamente los medios de alimentación, los sistemas de instrucción intelectual, y la clase de oficios y artes en que los asilados se ejercitan para asegurarles, en el día de su emancipación de la Beneficencia, un modo de subsistir honrado y lucrativo.

A este fin, no ha omitido la Comisión medio de asegurarse por sí misma, de que el suministro de víveres, como el de vestuario, en general, adquirido siempre por contratación en licitación pública, coincide en la bondad y calidad de sus clases, con las muestras elegidas de antemano, procurando en las visitas de Inspección giradas, tanto al Hospital civil como á la Casa de Maternidad Expósitos y huérfanos, mejorar en lo posible lo que ha considerado defectuoso ó deficiente, habiendo provisto en su virtud al aumento de una hermana de la caridad, para la instrucción, aseo y cuidado de la sección de niñas, mediante el crecido número de las de menor edad que existe en la actualidad; y por lo que respecta al método que venía practicándose en la alimentación diaria de los acogidos, también se han dispuesto las variantes oportunas, consiguiéndose así que se alterne frecuentemente en los artículos alimenticios, que constituyen el almuerzo, comida y cena de cada día, y que éstos sean reconocidamente saludables y nutritivos, cuya determinación ha reportado á la vez alguna economía al Erario provincial.

Ha sido también objeto de nuestra consideración, el punto referente á los socorros de lactancia, que el crítico estado financiero que la provincia ha venido atravesando, obligó á V. E. á limitarlos tan sensiblemente, que sólo alcanzan en la actualidad á los hijos de viudos pobres y á los gemelos. Cierta es, que por equidad, se dignó la Diputación, en Noviembre del año último, conceder veinte socorros extraordinarios para hijos de matrimonios desvalidos, pero estos se agotaron bien pronto, habiendo sido otorgados con la más estricta justicia entre todos los partidos judiciales de la provincia.

La Comisión considera, pues, que sin imponer crecido gravamen al presupuesto, pudieran reformarse las bases reglamentarias que hoy rigen para la clase de auxilios benéficos que indicamos, ampliando este beneficio á los hijos de cónyuges y viudas, cuyas circunstancias de familia y absoluta pobreza, les haga real y verdaderamente acreedores á dicha gracia, en la cantidad mensual más ó menos reducida que se designe, dejando íntegramente la Comisión al elevado criterio de V. E. la determinación, en su caso, de los requisitos que hayan de concu-

rrir en los agraciados con el socorro de lactancia para sus hijos, en la forma que juzgue procedente.

Otro linaje de apreciaciones pudiera la Comisión apuntar, atenta al perfeccionamiento del régimen reglamentario de los Establecimientos de Beneficencia; mas no habiéndole sido posible precisarlas, ni preparar su meditada reforma, tendrá ocasión de exponer en el curso de las deliberaciones, lo que su leal criterio le sugiera y dicte, en orden á este punto.

Como adición al capítulo que nos ocupa, expresamos á continuación las incidencias del mismo, que sometemos á la resolución superior de V. E., siendo las siguientes:

Expediente relativo al acogido por la Beneficencia, Félix Ibañez, que viene prestando sus servicios en la Imprenta provincial, y le ha cabido la suerte de soldado en el presente reemplazo del Ejército, á los efectos que V. E. estime, en virtud del acuerdo que en favor del interesado se sirvió dictar esta Corporación con fecha 14 de Abril de 1881.

Gestión del acogido en la Casa de Expósitos, Eusebio Antonio, impetrando su emancipación de la Beneficencia, y que se le conceda una asignación prudencial en remuneración de los servicios que presta como Escribiente en la Secretaría de S. E.

Expediente de contratación de géneros con destino á camas y prendas de vestuario á los asilados de la Casa de Expósitos y Hospital civil de la provincia, adjudicadas á D. Antonio Gimenez Saenz, vecino y del comercio de esta capital.

Expediente relativo á la separación de Victoriano Aragonés, del cargo de hortelano del Hospital civil, adoptada por la Comisión provincial, á causa de las graves y reiteradas faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones.

Expediente relativo al descubierto que resultó al finado D. José Roldán, Administrador que fué de los intereses que posee en Cabra, (provincia de Córdoba) el Hospital civil, con lo provisto por la Comisión provincial para proseguir judicialmente las actuaciones y que el Hospital se reintegre de dicho crédito.

Expediente relativo á la adjudicación del aprovechamiento de resinación de 50.000 pinos en la Dehesa de Solanillos, hecha por el Gobierno de provincia en 17 de Diciembre último, en favor de Dcn Jorge García, por la cantidad de 4.003 pesetas 75 céntimos.

Gestión de los mozos de rueda de la Imprenta provincial, en solicitud de aumento de la remuneración que perciben, fundados en la gran alza que tienen en el día los artículos de primera necesidad.

Para conocimiento de V. E., consignamos aquí el cuadro estadístico del número y clase de asilados de Beneficencia, en fin de Marzo del corriente año.

Casa de Maternidad y Expósitos.

| | | |
|------------------|--------------|-----|
| Dentro de la In- | Varones..... | 108 |
| clusa..... | Hembras..... | 115 |
| | Total..... | 223 |

| | |
|--|----|
| Asisten á la Escuela de niños..... | 83 |
| Se ejercitan en los talleres de zapatería y sastrería..... | 18 |
| Prestan servicio en la Imprenta y Encuadernación..... | 6 |
| Componen la banda de música..... | 19 |

Fuera de la Casa.

| | |
|--|-----|
| Expósitos-acogidos en poder de nodrizas..... | 101 |
| Idem hasta ocho años, cobrando retribución | 129 |
| Socorros..... | 76 |

Total 306

Hospital civil.

| | |
|--------------|----|
| Hombres..... | 31 |
| Mujeres..... | 43 |
| Niños..... | 3 |

Total 77

Dementes pobres que la provincia sostiene en los Manicomios contratados.

| | |
|----------------------|----|
| En Toledo..... | 3 |
| En Valladolid..... | 3 |
| En San Baudilio..... | 25 |
| En Cienpозuelos..... | 1 |

Total 32

En breves, pero cumplidas conclusiones, comendamos el punto concerniente á la enseñanza pública provincial. Merced á los ámplios recursos dedicados por V. E. al mejoramiento en todos conceptos del importante ramo del saber humano, secundado por el infatigable celo de su ilustrado Director D. José Julio de la Fuente, el Instituto de segunda enseñanza de nuestra provincia, se halla á la altura de los más florecientes del Reino, así en la comodidad, ornato y excelente distribución de sus Aulas y demás departamentos, como en el buen régimen y gobierno escolar del Establecimiento; dando de ello elocuente testimonio, la expresiva comunicación que este Cuerpo provincial mereció del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, con fecha 20 de Noviembre último, al significarle su agrado por la nueva prueba de celo con que la Diputación atiende á la enseñanza, tanto más de agradecer y de estimar, por referirse, no sólo á la satisfacción de las necesidades del personal del Instituto, sino á los materiales del edificio, dando de este modo la Corporación la debida importancia á los intereses intelectuales de la provincia, y contribuyendo con cuanto está de su parte al prestigio del Profesorado y engrandecimiento de la instrucción. Cumpliéndonos añadir, que recientemente se ha dotado al referido Instituto de un gimnasio higiénico, provisto de los elementos más indispensables para los ejercicios de los alumnos que gusten aprovecharlo, debiéndose tan útil enseñanza á la feliz iniciativa del Director y al generoso y gratuito concurso personal del digno Catedrático D. Hilarión Guerra, que á los acreditados conocimientos científicos que posee, reúne el especial en Higiene y Gimnástica, dando en esta ocasión una prueba más de su desinterés y amor á la juventud estudiosa. Habiendo la Comisión tributado con este plausible motivo, y en nombre de la provincia, las más expresivas gracias á los Sres. La Fuente y Guerra. Y que el loable protectorado de la Diputación no se limita al centro de enseñanza provincial á que nos referimos, lo patentiza la subvención que viene concediendo á los respectivos colegios de Sigüenza y Molina, incorporados al Instituto, consistente en

aplicar la mitad del importe de matrículas de aquellos colegios, al mejoramiento del material científico de los mismos.

Al ocuparnos de la Instrucción pública, juzgamos oportuno y conveniente á los intereses de la provincia, llamar la superior atención de V. E. acerca del Real decreto expedido con fecha 16 de Noviembre último, por el cual, y al establecer ejercicios prácticos agregados á las asignaturas de la sección de Ciencias en todos los Institutos, se dispone que la actual asignatura de Física y Química se divida en dos: una de Física y otra de Química; aquella de lección diaria, y ésta de lección alterna; debiendo regir dicha disposición en los Institutos de provincia, desde el año económico próximo, lo cual deberán tener en cuenta las Diputaciones al tiempo de formar sus presupuestos.

Esta medida superior, implica de consiguiente un nuevo gravámen de 3.000 pesetas á la provincia, para pago del catedrático que se aumenta; y por mucho que respetemos tal precepto, ante la poderosa consideración de lo sobrecargado que el presupuesto se halla de atenciones obligatorias, en muy superior grado á lo que nuestra pobre provincia puede sufragar, y no alcanzando á justificarse la necesidad de ese nuevo gasto, puesto que hasta aquí ha venido desempeñándose la asignatura de Física y Química por un sólo profesor, satisfactoriamente, se está, á juicio de la Comisión que suscribe, en el caso, (si V. E. así lo estima) de recurrir en reverente y razonada Exposición al Gobierno de S. M., impetrando la derogación del referido Real Decreto.

Como afecta á este ramo, presentamos una incidencia en que D. Magin Recio y Moras, oficial contador de la Caja especial de 1.^a enseñanza, solicita aumento de sueldo, fundado en que el del escribiente de la misma dependencia, no se halla en relación con el del recurrente, reservando la Comisión integrante á la resolución de V. E. las gestiones de esto interesado.

Mucho nos congratularíamos, al tratar del ramo de Obras públicas, de ofrecer á la consideración de V. E. en este día, una serie de proyectos que augurase el fomento de las vías de comunicación más esenciales de la provincia; pero como para ello se requieren recursos de consideración, de que hoy carecemos, hemos circunscrito nuestros procedimientos á proveer á lo puramente preciso é indispensable, quedando la gloria de realizar las obras ya estudiadas, otras que sólo penden de anunciar su contratación y las que por fin se proyecten en adelante, á los dignos Sres. Diputados que nos sucedan en nuestros cargos, en más próspera situación financiera, que les ofrezca ancho campo á su fecunda gestión administrativa.

La Comisión que suscribe, como justifica con los expedientes de su razón, traídos el examen y sanción de V. E., ha dispuesto la recomposición de la fachada posterior del Hospital Civil, cuyo revoque era perentorio, á juicio facultativo; el retejo general de las cubiertas de la Casa-Inclusa y otras varias obras de reparación, extensivas también á los departamentos del Hospital Civil, entre ellas, la ampliación y arreglo de los lavaderos de ambos Establecimientos, la contratación de las obras de reconstrucción de un trozo de camino vecinal, desde el pueblo de Mazarete á la Fábrica de resinación de la Dehesa de Solanillos, perteneciente á la Beneficencia provincial, y el complemento del moviliario y ornamentación necesario en el edificio destinado á la representación de la provincia.

Como adición á los servicios de este ramo, trae

la Comisión dispuestos para la resolución de V. E. los asuntos siguientes:

Proyectos facultativos referentes á la reparación de los puentes de Poveda de la Sierra, sobre el rio Tajo, y Valdesotos sobre el Jarama.

Expedientes ultimados, en los que la Comisión acordó la devolución de fianzas á los contratistas de las obras ejecutadas en los puentes de Abánades, y Torrecuadrada de Valles, sobre el rio Tajuña, y Villiel, sobre el rio Mesa, por no resultar responsabilidad alguna á los indicados contratistas, que lo han sido respectivamente, D. Domingo Larrarte, vecino de Sigüenza, y D. Juan Casado, de esta Ciudad.

Acuerdo motivado, por el que la Comisión provincial concedió al Ayuntamiento de Viana de Jdraque, la subvención de 800 pesetas, por vía de auxilio, para adquirir la madera necesaria con destino al pavimento de un puente sobre el rio Salado, habiendo el Ayuntamiento hecho á sus expensas las obras de mampostería del susodicho puente.

Renuncia del cargo de Escribiente auxiliar de la Oficina de construcciones civiles, admitida por la Comisión provincial á D. Pedro Perez Caja, y nombramiento hecho interinamente en su reemplazo, á favor de D. Juan Perez, hermano del dimisionario.

Proyecto de la primera Sección de la Carretera provincial de Durón á Atienza, para que siga la tramitación legal.

La Sección de exámen de cuentas municipales, que ha sufrido varias reformas en el personal de empleados asignados á la misma, experimentó la última reorganización en el mes de Enero del pasado año de 1883.

Por ella se amplió el número de funcionarios, con carácter de temporeros, por término de un año, para ultimar los trabajos de la Sección.—Al cumplirse este plazo, la Comisión provincial, en estricta observancia de lo acordado por V. E., y teniendo á la vez presente la circunstancia de haberse agotado el crédito que con tal objeto fué autorizado en el presupuesto, dispuso el cese del oficial, los dos escribientes y el meritorio temporeros, habiendo ocurrido con posterioridad las vacantes de dos oficiales supernumerarios y un escribiente de plantilla, por pase á otros destinos los dos primeros, y defunción de este último. La Comisión se ha abstenido de proveer, siquiera fuese interinamente, al reemplazo de las plazas vacantes, reservando íntegramente á la Corporación en pleno la solución que en su ilustrado criterio estime más conveniente, uniendo una propuesta de reforma de la referida sección, que el Gobierno de provincia remitió á este cuerpo en Enero último, reservándose la Comisión exponer su criterio en el seno de la Diputación, atenta á la más eficaz y provechosa gestión que garantice cumplidamente el pronto y total despacho de las cuentas pendientes.

Por el estado adjunto, se enterará V. E. del número, época y localidad de las cuentas que han sido remitidas á informe de la Comisión provincial por el Gobierno civil, desde 1.º de Noviembre de 1883, á 31 de Marzo del corriente año de 1884.

Los demás asuntos generales que presentamos á la sanción de V. E., resueltos unos interinamente por la Comisión con arreglo al artículo 98 de la ley provincial, y preparados otros para el fallo que corresponda, son á saber:

Ordenanzas municipales, correspondientes á los pueblos de Valdeancheta, Milmarcos, Alocén y Vado, remitidas en consulta por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Acuerdo tomado interinamente por la Comisión

provincial dejando sin efecto la resolución apelada de la Administración económica, por D. Prudencio Barco Dorado, vecino de Auñon, sobre baja de sus cuatro criados de la segunda categoría en que fueron incluidos en el repartimiento de consumos del período económico de 1880 á 81, á la cuarta en que ahora se les figura.

Idem, id., autorizando al Ayuntamiento de Chiloeches, para hacer á D. Juan Hernandez la baja que ha impetrado de los tres trimestres con que figura en el repartimiento general del presente año económico de dicha localidad, por su sueldo como jubilado de Hacienda.

Idem, id., autorizando un deslinde jurisdiccional entre los pueblos de Yebes, Aranzueque y Valdara-chas.

Comunicación del Sr. Director del Instituto de 2.ª enseñanza de la provincia, exponiendo á la consideración de la Excm. Diputación provincial, varios puntos de interés relacionados con dicho establecimiento.

Gestión de D. Alejandro Hernando, en solicitud de aumento de la pensión que disfruta para el estudio de la pintura, á fin de atender á los gastos que le origina el arte á que se dedica.

Instancia de los Sres. Médicos-Cirujanos de los establecimientos benéficos de la provincia, en solicitud de que la Excm. Diputación se digne remunerar el extraordinario é importante servicio que hace años vienen prestando con la gratificación que S. E. se sirva determinar.

Instancias de D. Manuel Carralbal y D. Aniceto Fernandez, Conserje Bedel el 1.º y Mozo jardinero el 2.º del Instituto provincial, en solicitud de aumento de sus respectivos sueldos, por las razones que exponen.

Expediente por el que se pretende que la capitalidad del distrito municipal de Alpedroches sea trasladada al pueblo de Casillas, que viene figurando como agregado del mismo.

Gestión del Ayuntamiento del Pozo de Guadalajara pidiendo autorización para litigar.

Presupuesto provincial.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 120 de la vigente Ley provincial, corresponde á V. E. en la presente convocatoria la redacción, discusión y aprobación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en el próximo ejercicio de 1884 á 85.

Al efecto presentamos el proyecto formulado por Contaduría, con arreglo al párrafo 1.º del artículo 123 del reglamento de Contabilidad, precedido del razonado dictámen en que se consigan los puntos fundamentales de su razón.

HACIENDA PROVINCIAL.

Recaudado desde 1.º de Noviembre de 1883 á 31 de Marzo de 1884.

| CONCEPTOS. | | PESETAS. |
|---------------------------------------|-----------------------|------------|
| Repartos proporcio- | De 1883-84..... | 203.064 05 |
| nales..... | De los anteriores.. | 64.637 78 |
| Impuesto personal de 1868 á 1870..... | | 2.226 91 |
| Intereses de efectos públicos..... | | 1.200 > |
| Beneficencia pro- | Intereses de inscrip- | 3.084 86 |
| | cionales..... | |
| vvincial..... | Productos de fincas | 1.386 24 |
| | y rentas..... | |
| Imprenta provincial.. | | 13.059 23 |
| Estancias de dementes..... | | 136 87 |

| | |
|--|------------|
| Reintegros por sobrantes de pagos hechos..... | 532 99 |
| | <hr/> |
| | 289.328 93 |
| <hr/> | |
| <i>Débitos en esta fecha por repartos y su demostración.</i> | |
| De 1883-84.—Importa el cupo de tres trimestres..... | 383.028 » |
| Idem lo recaudado por los mismos..... | 310.241 25 |
| | <hr/> |
| Débito por los tres trimestres.. | 72.786 75 |
| De años anteriores.—Importaba el débito en 1.º de Noviembre de 1883..... | 651.132 10 |
| Recaudado por el mismo..... | 64.637 78 |
| | <hr/> |
| Débito por repartos anteriores. | 586.494 32 |
| <hr/> | |
| Impuesto personal.—Importaba el resto de 162.500..... | 67.554 37 |
| Recaudado por cuenta del resto..... | 2.226 91 |
| | <hr/> |
| Débito del impuesto personal.. | 65.327 46 |

La Comisión permanente se complace en poder hacer presente á V. E. que el estado de la situación económica de la Corporación provincial, con relación á las obligaciones pendientes de pago, es todo lo satisfactorio á que puede aspirarse, después de las vicisitudes y excepcionales circunstancias porque han atravesado los pueblos durante un largo periodo de años, y que fueron origen de que ni la recaudación de recursos consignados en los presupuestos de los Ayuntamientos para las atenciones fijadas en los mismos, entre ellas el cupo contingente provincial, llegara á realizarse cual correspondía, ni la rendición y liquidación de cuentas de fondos municipales se llevara á cabo oportunamente, para conocimiento de la gestión administrativa y esclarecimiento de los saldos á favor de los municipios.

Por fortuna, semejante anómala situación va desapareciendo en la mayoría de los Ayuntamientos, cuyos servicios se realizan con regularidad, si bien para ello ha sido preciso emprender y continuar con la mayor actividad y constancia, trabajos y operaciones importantes al objeto, á fin de llegar á conseguir los resultados obtenidos.

Al completo logro de tan perseguido propósito, que ya ha empezado á ofrecer resultados á la recaudación de débitos por contingente provincial, y con ello se han satisfecho en el periodo de cinco meses más de 270.000 pesetas por obligaciones corrientes y atrasadas, viene consagrada en primer término la Comisión permanente, venciendo no pocos obstáculos de distinta índole, y se congratula al manifestar y reconocer, que á esta importante tarea, harto penosa y difícil por las propias consecuencias que en sí lleva, comenzada hace más de seis años, han contribuido de un modo eficaz los Sres. Diputados provinciales que formaron parte de las Comisiones anteriores, á las que por el valor de su concurso, que solo puede apreciarse por la práctica, considera muy justo que V. E. se sirva expresarles su satisfacción, por su delicado y respectivo cometido en épocas bien anormales.

Como resultados positivos de lo anterior, somete la Comisión permanente á la consideración de

V. E. los hechos más principales, que aun en extracto, ofrecen la comparación del estado económico del erario provincial en el periodo de siete ejercicios, tomando como base su situación nada favorable en 1875-76, consiguiente á la anormal administración de los Ayuntamientos.

En fin de 1875-76, adeudaban los Municipios por sus cupos de contingente de seis años, la respetable suma de 724.485 pesetas, la cual, unida á la de 3.400.000 que por término medio ascienden las fijadas en los ocho siguientes, forman un total de 4.124.485 pesetas, cantidad equivalente al cupo de 10 años. En la actualidad, solo aparecen por cobrar, con inclusión del reparto del corriente ejercicio, 723.000 pesetas, ó sea poco más de la suma correspondiente á un año, si bien de esta última cifra, pertenecen 65.000 al impuesto personal de 1868 á 1870 como resto de más de 200.000 pesetas, y las otras 658.000 por saldos de cupos de repartos proporcionales de 13 años.

Las obligaciones ordinarias sin satisfacer en fin de 1875-76, puesto que en siete años no se habían consignado en presupuestos ninguna de carácter extraordinario, ascendían á 286.177 pesetas, y en este día, después de las devengadas en los ocho ejercicios sucesivos, en los que también se han realizado servicios especiales que por sí solos representan un millón de pesetas, correspondientes á obras públicas, cárcel-modelo de Audiencia en Madrid, Casa-diputación y otros de menos importancia, sólo se adeudan 700.000 aproximadamente, de las que 361.000, pertenecen á los referidos servicios extraordinarios, y con lo cual se demuestra que en el periodo de 8 años se han satisfecho, además de las obligaciones pendientes de pago en fin de 1875-76 y de una gran parte de las de carácter extraordinario realizadas posteriormente, la casi totalidad de las ordinarias devengadas en 8 años, puesto que de éstas sólo se adeuda el importe que representa escasamente las atenciones de un semestre.

Cúmplenos por último consignar, que estableciendo el artículo 57 de la Ley provincial que la duración del cargo de Diputado sea de cuatro años, haciéndose cada dos la renovación de la mitad de los Distritos ó agrupaciones, y habiendo de verificarse la primera designación por sorteo, es llegado el caso de que en una de las presentes sesiones, cumpla esta Corporación dicho procedimiento legal, y comunique su resultado al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que sirva de base á las elecciones que en su consecuencia han de tener lugar en la primera quincena del próximo venidero mes de Setiembre.

Deficiente quizá podrá parecer á V. E. la reseña que hemos tenido el honor de formular, para este solemne acto; pero si se atiende, como hemos indicado al principio, al brevísimo periodo de nuestras funciones, creemos confiadamente que la benevolencia de los Sres. Diputados alcanzará á disculpar lo que eche de menos, supliendo con su poderosa iniciativa cuanto juzgue necesario y beneficioso á los sagrados intereses confiados á su ilustrada administración, fomento y protectorado.

Guadalajara 31 de Marzo de 1884.—El Vicepresidente, Manuel González.—Isidoro Ruiz.—Gregorio Pérez Lucas.—Fernando Lopez Pelegrín.—Diego García Gamboa.

CONTABILIDAD MUNICIPAL.

SECCION 4.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Estado demostrativo del número de cuentas municipales informadas por la Comisión provincial, desde el día 1.º de Noviembre de 1883, hasta la fecha.

| PARTIDOS. | 1852. | 1853. | 1854. | 1855. | 1856. | 1857. | 1858. | 1859. | 1860. | 1861. | 1862-63. | 63-64. | 64-65. | 65-66. | 66-67. | 67-68. | 68-69. | 69-70. | 70-71. | 71-72. | 72-73. | 73-74. | 74-75. | 75-76. | 76-77. | 77-78. | 78-79. | 79-80. | 80-81. | 81-82. | 82-83. | Total |
|------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|----------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------------------------|--------|--------|--------|--------|-------|
| Atienza..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 13 |
| Brihuega..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 13 |
| Cifuentes..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 13 |
| Cogolludo..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 13 |
| Guadalajara..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 13 |
| Molina..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 13 |
| Pastrana..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 13 |
| Sacedón..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 13 |
| Sigüenza..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 13 |
| Totales..... | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 187 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Pendientes de exámen..... | 25 | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Total general..... | 212 | | | | |

La Excm. Diputación quedó enterada del preinserto documento.

El Sr. D. Manuel González, indicó los esenciales puntos que la Memoria abraza, y por la que los señores Diputados habian podido conocer, la gestión administrativa de la Comisión provincial, en el breve período de su ejercicio, no habiendo consignado más detalladamente en la misma varias reformas que la Comisión ree necesarias para el perfeccionamiento de algunos servicios, por no hacer más extenso dicho documento; pero que se reservaba explicar su criterio en el curso de las discusiones, ofreciendo la Comisión proseguir la senda emprendida en pró del fomento de los intereses de la provincia, esperando que la Excm. Diputación quedaria satisfecha de los leales propósitos que la animan.

El Excmo. Sr. Gobernador civil, en elocuentes y sentidas frases, significó á la Corporación su complacencia por la buena gestión de la Comisión provincial, demostrada en la Memoria de que se habia dado cuenta; y ofreció su decidida cooperación y concurso á los Sres. Diputados para todo cuanto se relacione con el fomento y protectorado de los intereses que representan, seguro de que, con el patriotismo que han inspirado todos sus actos, continuarán llenando la elevada misión que el sufragio de sus conciudadanos han confiado á su distinguida ilustración y exquisito celo.—Y los Sres. Diputados acogieron unánimes con suma satisfacción los elevados propósitos y laudables ofrecimientos que en pró de los intereses de la provincia, se dignó patentizar tan celosa é ilustrada autoridad.

Presupuesto ordinario de la provincia para el año económico de 1884 á 85.—Acto continuó se dió cuenta del proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la provincia para el año económico de 1884 á 85, del que resulta que las partidas de gastos que en el referido proyecto se consignan son las mismas que figuran aprobadas por S. E. en el presupuesto que rige de 1883 á 84, por que si bien algunas que por su carácter extraordinario no se incluyen, consiste en que lo fueron en el vigente por una sola vez, ó por tiempo limitado, comprendiendo en esto último dos oficiales y un escribiente supernumerarios por dos ejercicios que terminarán en fin de Junio próximo; pero en cambio aparecen otros aumentos, no unicamente de concepto extraordinario autorizados previamente, lo cual sucede con el importe de las obras de reparación de la Casa en la Dehesa de Solanillos, propia de la Beneficencia provincial, sinó que también varios en servicios ordinarios como ocurre en los establecimientos benéficos, por exigirlo el mayor número de acogidos y el elevado precio de los artículos necesarios:—Asimismo aparece un aumento en el del Instituto de 2.ª enseñanza para el sueldo del nuevo catedrático de química, según lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 16 de Noviembre último que aunque no ha llegado á plantearse, no debe por ahora comprender á esta provincia, puesto que el Profesor de número que existe nombrado, tanto para aquella asignatura como para la de Física, que hoy constituyen una sola, si bien tiene derecho al percibo de su total sueldo, también viene obligado por la convocatoria, oposiciones y su título oficial á servir por sí aquellas clases, por más que el referido Real decreto las divida en dos asignaturas, en el concepto de alternas, y en este sentido, entiende la Contaduría que no procede el aumento consignado, mientras que, aunque se planteara aquella reforma, subsista el actual Profesor, por que de lo contrario se daria efecto retroactivo á las Leyes, con perjuicio

para la provincia.—Resultando por último que á pesar de los aumentos y de consignarse también como en el de 1883 á 84, otras 40.000 pesetas para obras públicas provinciales, y subvenciones de vías municipales, el proyecto general de Gastos, es menor en 18.000 pesetas, que el que actualmente rige, con lo cual, después de cubierto los servicios, es asimismo menor la suma con que los pueblos han de contribuir por reparto proporcional, único recurso legal que se autoriza como ingresos, después de los propios pertenecientes á los establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.

Por la presidencia se anunció, que correspondía á la Corporación proceder al nombramiento de Comisión para el exámen del indicado proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la provincia, para el año próximo venidero de 1884-85, habiendo sido designados por unanimidad los mismos Sres. Diputados que compusieron la anterior Comisión, á saber.

Sr. D. Román Atienza.

» Ricardo Martínez.

» Tomás Guijarro.

» Fernando López Pelegrin.

» Cirilo López.

Así bien, y para sustituir accidentalmente en las demás Comisiones del seno de este Cuerpo á los señores Diputados, individuos de las mismas, que han dejado de concurrir á la presente sesión, fueron igualmente elegidos por unanimidad, los señores siguientes:

Para la Comisión de Beneficencia el Sr. D. Román Atienza en sustitución del Sr. D. Santiago López Montenegro.

Para la de Obras públicas el Sr. D. Tomás Sancho y Cañas en reemplazo de D. Quintín López Catalán.

Para la de asuntos generales el Sr. D. Cirilo López en reemplazo de D. Santiago López Montenegro.

Una vez completas las Comisiones, fueron distribuidos á las mismas los respectivos asuntos de su competencia para su estudio y á propuesta, y con el fin de poder ocuparse aquellas de su cometido, acordó la Corporación, que la sesión que ha de celebrarse en el día de mañana, dé principio á las ocho de la noche, para la discusión de los expedientes que presenten las Comisiones y demás asuntos de la competencia de este Cuerpo.

En este estado, y siendo las diez de la noche, el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Excmo. Gobernador-Presidente, Tomás de Melgar.—Los Diputados Secretarios, Ricardo Martínez y Tomás Guijarro.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

ALPEDRETE DE LA SIERRA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1884 á 85, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de un mes, contado desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de altas ó bajas que su propiedad haya sufrido

en el corriente año; advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Alpedrete de la Sierra 21 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Marcos Herranz.—El Secretario, Gabriel Prieto Lopez.

MOTOS.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio económico de 1884 á 85, los contribuyentes así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, relación de las altas ó bajas que su riqueza haya sufrido; advirtiéndole que pasado aquél, ó no presentado dichas relaciones con los requisitos legales, no serán admitidas.

Motos 23 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Juan Lopez.—Enrique Rueda, Secretario.

BOCIGANO.

Para que la Junta municipal de amillaramientos de este distrito pueda en tiempo oportuno proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la Contribución territorial en el año económico de 1884 á 85, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo y terratenientes forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, las relaciones de altas ó bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; advirtiéndole que pasado dicho período ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, así como también careciendo del sello móvil de 10 céntimos, no será admitida ninguna.

Bocigano 22 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Bonifacio Diez.—P. S. M.—Félix González, Secretario.

JIRUEQUE.

Para que la Junta pericial de este término pueda formar en su día el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico viniente de 1884 á 85, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que posean bienes en este término municipal, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo, en el término de 15 días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de las altas y bajas que su propiedad rústica, urbana y pecuaria haya sufrido en el corriente año; advirtiéndole que pasado dicho plazo ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, como así bien careciendo del sello móvil de 10 céntimos, no serán admitidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Jadraque, Meandra, Castilblanco y Cendejas de la Torre, den la mayor publicidad á este anuncio.

Jirueque 20 de Marzo de 1884.—El Alcalde, José Almasan.

Guadalajara.—Imp. Provincial.